



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

LXIII LEGISLATURA

ACUSE D.D. D.

Oficio 9247

Expediente 9.0

«2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato»

Guanajuato, Gto., 22 de junio de 2017

**Ciudadano Licenciado  
Miguel Márquez Márquez  
Gobernador del Estado  
Presente.**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
2017 JUN 22 PM 3:22  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número **199**, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Coroneo, Gto., la contratación de un crédito.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente  
Mesa Directiva del Congreso del Estado**

**Diputada Angélica Casillas Martínez  
Primera Secretaria**

**Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya  
Segundo Secretario**

07  
15:70



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**DECRETO NÚMERO 199**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

*Autorización y monto del crédito*

**Artículo Primero.** Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Coroneo, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$2'100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

*Destino del crédito*

**Artículo Segundo.** El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente para a financiar el proyecto de inversión pública productiva consistente en la rehabilitación del pretratamiento y medición de influente y efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Coroneo, Gto. (segunda etapa).

*Plazo del crédito*

**Artículo Tercero.** El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, a más tardar el 10 de julio de 2018.

*Garantías y Registro*

**Artículo Cuarto.** Se autoriza al ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte los ingresos federales que le correspondan al Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, hasta un 25% del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan de dicho Fondo, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Obligación de remitir información*

**Artículo Quinto.** El ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

*Plazo para ejercer la autorización*

**Artículo Sexto.** El ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

*Obligación de informar en los informes trimestrales y en la cuenta pública*

**Artículo Séptimo.** El ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato deberá informar en un apartado especial de los informes financieros trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito materia de la presente autorización.

**T r a n s i t o r i o s**

*Inicio de vigencia*

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

*Publicación de información*

**Artículo Segundo.** El ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Notificaciones*

**Artículo Tercero.** Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 56 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 64 del citado ordenamiento.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2017

**DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA**  
Presidente

**DIPUTADO JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO**  
Vicepresidente

**DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ**  
Primera Secretaria

**DIPUTADO JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA**  
Segundo Secretario